DICTAMEN D.A.J. Nº 537 del 22 de Abril de 2015.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 1334 LLAMADO Nº 104/12 LPN PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO OBRA 4 TRAMO SAN SOLANO - PINDOYU CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 EMPRESA ADJUDICADA SOTEC SA.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita dictamen sobre el Convenio Modificatorio Nº 3 para las Obra: **"LLAMADO Nº 104/12 LPN PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO OBRA 4 TRAMO SAN SOLANO - PINDOYU** ", a cargo de la Empresa SOTEC SA , y analizado el mismo esta Dirección.----------

C O N S I D E R A:

1- Memorándum UOC Nº 1490 de fecha 21 de abril de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2- Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 43 de fecha 20 de abril de 2015 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3- Informe Técnico de fecha 31 de marzo de 2015 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad.----------
4- Borrador de Resolución.----------
5- Borrador de Convenio Modificatorio Nº 3.----------
6- Copia del Convenio Modificatorio Nº 1.----------
7- Copia del Convenio Modificatorio Nº 2.----------
8- Copia del Contrato SG Ministro Nº 329/12.----------
9- Nota de fecha 1 de diciembre de 2014 del Consorcio COMYCSA Y ASOCIADOS.----
10- Nota de fecha 29 de octubre de 2014 del Consorcio COMYCSA Y ASOCIADOS.--------
11- La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato una vez formalizado, solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03.----------
12- La Cláusula 14.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el Contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
13- La Cláusula 16.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03...".----------
14- La Clausula 19.2.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Ethel Díaz Martínez
Matrícula Nº 4700

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro contrato, el alcance de la prorroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".----------

15- El artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una Obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del Contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el Contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio. Solo podrán celebrarse Convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------

16- El Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 *"De Obras Públicas"* que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*----------

CONCLUSION

Atento a lo expuesto, y conforme a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contratación, esta Dirección emite el siguiente parecer:

1. El Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 43 de fecha 20 de abril de 2015 de la Dirección de Auditoría Interna manifiesta: *"...**9 RECOMENDACIONES** Se sugiere proseguir los trámites correspondientes del Convenio Modificatorio Nº 3 para su aprobación..."*.----------
2. El Informe Técnico de fecha 31 de marzo de 2015 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad expresa: *"...Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y de la Supervisión de Obra del MOPC y el Informe*

Abog. Dionisio Mercias Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución , donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 3 se corresponde con las necesidades reales de la Obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma. En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 3…".---------

3. Así mismo se encuentra agregado al expediente la Nota de fecha 1 de diciembre de 2014 del Consorcio COMYCSA Y ASOCIADOS que manifiesta: *"…La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 3, e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra. El presente Informe Técnico fue revisado por la Supervisión de Obra del MOPC, informando que se encuentra en correspondencia con las necesidades reales de la obra…".*----------
4. Por tanto, <u>esta Dirección considera que se hallan reunidos las condiciones legales exigidas</u> para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, el cual representa una disminución de Gs. 2.378.879.588 (Guaraníes dos mil trescientos setenta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho) IVA incluido, equivalente al -5,67 % respecto al monto original, con una prorroga de 202 días calendarios quedando como fecha de finalización de obra el 13 de enero de 2016 para la Obra: **"LLAMADO Nº 104/12 LPN PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO OBRA 4 TRAMO SAN SOLANO - PINDOYU"**, a cargo de la Empresa SOTEC SA, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 4.3, 14.1,16.1 y 19.2.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"..----------
5. De igual manera, al tiempo de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 3, la citada empresa deberá contar con las garantías contractuales vigentes, y disponer la ampliación de vigencia de todas las Pólizas de garantías exigidas en el presente Contrato, a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prorroga, así mismo regularizar la publicación ante la DNCP de los Convenios Modificatorios Nº 1 y 2, conforme a la observación señalada por la UOC en el formulario de verificación.----------

Atentamente.-

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula N° 5709

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

EVP 68 SOTEC CM Nº 3

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000